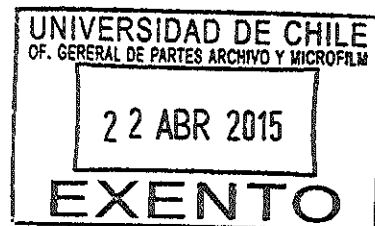


UNIDAD JURÍDICA

GHA/nrf.



MAT.: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DIPLOMADO DE CONTROL DE GESTION ENTRE FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (DCS) Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA.

DECRETO EXENTO N° 0011135/2015

Santiago, 06 de Abril de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 1937 y 007732 de 1996, 5316 de 2010, DU 08404 de 2012, D.U. N° 2824 y 2802 de 2014, D.U. N° 0013836 de 2012, Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **LA UNIVERSIDAD DE PIURA** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas manifestaron su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración.
3. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el Convenio de Colaboración Académica, Docente, e Investigación y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se debió a la demora con que las autoridades de la Universidad de Piura remitieron los documentos a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta Facultad.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio con fecha 09 de mayo de 2014 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSIDAD DE PIURA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Promoción del Diplomado de Control de Gestión que Celebra:

En Santiago de Chile a 9 de mayo de 2014 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada, según se acreditara, por su Decano MANUEL AGOSIN TRUMPER, cédula nacional de identidad N° 5.221.140-9, ambos, domiciliados en esta ciudad, Diagonal Paraguay N° 205, Cuarto Piso, Santiago, Chile, en adelante, "La Facultad", y de la otra parte; La Universidad de Piura, debidamente representada por su Vicerrector Dr. SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA, identificado con D.N.I N° 02622272, con domicilio legal en la Calle Mártir José Olaya N° 162, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "La Universidad", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes, han convenido lo siguiente

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Facultad y la Universidad con fecha 3 de marzo de 2014 suscribieron Convenio Marco de Colaboración Académica, docencia e investigación, con la finalidad de desarrollar en conjunto, entre otras actividades de extensión, docencia e investigación.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto realizar acciones de reciproca colaboración a fin de impulsar y difundir el "**Diplomado de Control de Gestión**" dirigido a profesionales principalmente de las áreas de Contabilidad, Finanzas y Auditoría que preparen y presenten información financiera que la requieran para el análisis financiero y en la toma de decisiones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Son obligaciones de La Facultad:

- 3.1.1 El dictado de 60 clases, (distribuidas en 8 viajes para el dictado de 7.5 clases en cada viaje), en conformidad a la normativa universitaria aplicable a los Diplomas contemplada en el DU 0027613 de 2044 que Aprueba la Normativa Sobre Diplomas.
- 3.1.2 Entregar oportunamente a la Universidad la relación de docentes que participarán en el dictado de las clases correspondientes al Diplomado. Junto a ello, el Curriculum Vitae de cada profesor y el correo de contacto.
- 3.1.3 Entregar con dos semanas de anticipación, a la fecha del dictado de clase, el material que se entregará a los participantes. En formato electrónico para su reproducción por parte de la Universidad.

3.2 Son obligaciones de La Universidad:

- 3.2.1 Definir la plana Docente, en coordinación con **La Facultad**, para el dictado de los cursos del Diplomado.
- 3.2.2 Publicar el Diplomado en su web, anuncio en Diario y Distribución de folletos.
- 3.2.3 Proporcionar el local, la organización y la logística necesaria (Inscripción, Separatas, audiovisuales entre otros) para la realización del mismo, previa definición de condiciones.
- 3.2.4 Dictar 60 clases en el Diplomado de acuerdo al silabo programado y aprobado por las partes.



- 3.2.5 Cubrir el costo de los profesores, de la publicidad y demás costos relacionados con promoción y desarrollo del Diplomado, cubiertos con los recursos que genere el mismo diplomado.

CUARTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y UTILIDADES

- 4.1 A contar de esta fecha la Universidad designa Coordinador del presente Convenio Especifico al Dr. Álvaro Tresierra Tanaka, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio, y cumplir con las obligaciones impuestas en este instrumento; asimismo, la Facultad designa Coordinador del presente Convenio Especifico al Director del Departamento de Control de Gestión y sistemas de Información o , a quien éste designe quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio, y cumplir obligaciones impuestas en este instrumento.
- 4.2 Toda información y publicidad en general referida al Diplomado deberá ser revisada y aprobada por las partes.
- 4.3 Los coordinadores de La Universidad mantendrán permanente informados a los coordinadores de **La Facultad** acerca de la promoción y marcha del Diplomado.
- 4.4 Las utilidades que genere el Diplomado se repartirán en la proporción del 50% **La Facultad**, y 50% para **La Universidad**.
- 4.5 Las pérdidas que se genere el Diplomado serán cubiertas en la proporción de **La Facultad**, y 50% para **La Universidad**.

QUINTA: LANZAMIENTO DEL DIPLOMADO Y CERTIFICACIÓN

El Diplomado se realizará siempre y cuando se cuente con un número de participantes inscritos que permita solventar todos los gastos necesarios para el buen desarrollo del mismo.

Los certificados que se entregaran a los participantes que culminen satisfactoriamente el Diplomado, serán firmados por los representantes de ambas instituciones.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá vigencia de 2 años. Antes de expirar el plazo las partes podrán renovarlo por un período igual debiendo manifestarlo expresamente y suscribiendo el instrumento correspondiente.

Sin perjuicio de la vigencia del convenio el Diploma será impartido a partir del 1 de agosto de 2014 hasta el sábado 29 de noviembre de 2014.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio las que deberán constar por escrito y cumplir con toda la tramitación administrativa de cada entidad participante



OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá concluir antes del término establecido cuando una de las partes notifique a las otras, mediante Carta Notarial y con una anticipación no menor de 30 días hábiles, su intención de darlo por finalizado.

El Convenio siempre mantendrá su vigencia mientras se encuentren dictándose los cursos correspondientes al Diplomado, y hasta tanto no se concluya el mismo, se entreguen las certificaciones correspondientes a los participantes y se efectúe la liquidación respectiva.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, toda discrepancia o controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que los inspiran.

En caso que las partes no encuentren solución a los eventuales conflictos someten el conocimiento de las controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte del Diplomado, con motivo de implementación del presente Convenio, es de exclusiva responsabilidad de las partes, salvo que medie indicación expresa por parte de **La Universidad**.

DÉCIMA: CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, así como las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte de este instrumento contractual.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, quedando dos en poder de la Facultad y 1 (uno) en poder de la Universidad de Piura. Las personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

2. Impútese el ingreso al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese


UNIVERSIDAD DE CHILE
VICE-DECANO
ARIEL LA PAZ LILLO
Vicedecano (S)
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

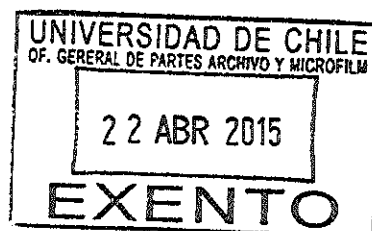

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Decano (S)
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS


DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
Factor
Económico y
Administrativo
CAROL YAÑEZ VILLOS
Director Económico y Administrativo (S)
U. DE CHILE

Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo


ABUGADO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE



MAT.: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DIPLOMADO DE CONTROL DE GESTION ENTRE FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (DCS) Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA.

DECRETO EXENTO N° 0011135/2015

Santiago, 06 de Abril de 2015

Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 1937 y 007732 de 1996, 5316 de 2010, DU 08404 de 2012, D.U. N° 2824 y 2802 de 2014, D.U. N° 0013836 de 2012, Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **LA UNIVERSIDAD DE PIURA** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas manifestaron su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración.
3. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el Convenio de Colaboración Académica, Docente, e Investigación y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se debió a la demora con que las autoridades de la Universidad de Piura remitieron los documentos a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta Facultad.



DECRETO:

1. Apruébese Convenio con fecha 09 de mayo de 2014 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSIDAD DE PIURA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Promoción del Diplomado de Control de Gestión que Celebra:

En Santiago de Chile a 9 de mayo de 2014 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada, según se acreditara, por su Decano MANUEL AGOSIN TRUMPER, cédula nacional de identidad N° 5.221.140-9, ambos, domiciliados en esta ciudad, Diagonal Paraguay N° 205, Cuarto Piso, Santiago, Chile, en adelante, "La Facultad", y de la otra parte; La Universidad de Piura, debidamente representada por su Vicerrector Dr. SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA, identificado con D.N.I N° 02622272, con domicilio legal en la Calle Mártir José Olaya N° 162, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "La Universidad", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes, han convenido lo siguiente

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Facultad y la Universidad con fecha 3 de marzo de 2014 suscribieron Convenio Marco de Colaboración Académica, docencia e investigación, con la finalidad de desarrollar en conjunto, entre otras actividades de extensión, docencia e investigación.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto realizar acciones de reciproca colaboración a fin de impulsar y difundir el "**Diplomado de Control de Gestión**" dirigido a profesionales principalmente de las áreas de Contabilidad, Finanzas y Auditoría que preparen y presenten información financiera que la requieran para el análisis financiero y en la toma de decisiones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Son obligaciones de **La Facultad**:

- 3.1.1 El dictado de 60 clases, (distribuidas en 8 viajes para el dictado de 7.5 clases en cada viaje), en conformidad a la normativa universitaria aplicable a los Diplomas contemplada en el DU 0027613 de 2044 que Aprueba la Normativa Sobre Diplomas.
- 3.1.2 Entregar oportunamente a la Universidad la relación de docentes que participarán en el dictado de las clases correspondientes al Diplomado. Junto a ello, el Curriculum Vitae de cada profesor y el correo de contacto.
- 3.1.3 Entregar con dos semanas de anticipación, a la fecha del dictado de clase, el material que se entregará a los participantes. En formato electrónico para su reproducción por parte de la Universidad.

3.2 Son obligaciones de **La Universidad**:

- 3.2.1 Definir la plana Docente, en coordinación con **La Facultad**, para el dictado de los cursos del Diplomado.
- 3.2.2 Publicar el Diplomado en su web, anuncio en Diario y Distribución de folletos.



- 3.2.3 Proporcionar el local, la organización y la logística necesaria (Inscripción, Separatas, audiovisuales entre otros) para la realización del mismo, previa definición de condiciones.
- 3.2.4 Dictar 60 clases en el Diplomado de acuerdo al silabo programado y aprobado por las partes.
- 3.2.5 Cubrir el costo de los profesores, de la publicidad y demás costos relacionados con promoción y desarrollo del Diplomado, cubiertos con los recursos que genere el mismo diplomado.

CUARTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y UTILIDADES

- 4.1 A contar de esta fecha la Universidad designa Coordinador del presente Convenio Específico al Dr. Álvaro Tresierra Tanaka, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio, y cumplir con las obligaciones impuestas en este instrumento; asimismo, la Facultad designa Coordinador del presente Convenio Especifico al Director del Departamento de Control de Gestión y sistemas de Información o , a quien éste designe quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio, y cumplir obligaciones impuestas en este instrumento.
- 4.2 Toda información y publicidad en general referida al Diplomado deberá ser revisada y aprobada por las partes.
- 4.3 Los coordinadores de La Universidad mantendrán permanente informados a los coordinadores de La Facultad acerca de la promoción y marcha del Diplomado.
- 4.4 Las utilidades que genere el Diplomado se repartirán en la proporción del 50% La Facultad, y 50% para La Universidad.
- 4.5 Las pérdidas que se genere el Diplomado serán cubiertas en la proporción de La Facultad, y 50% para La Universidad.

QUINTA: LANZAMIENTO DEL DIPLOMADO Y CERTIFICACIÓN

El Diplomado se realizará siempre y cuando se cuente con un número de participantes inscritos que permita solventar todos los gastos necesarios para el buen desarrollo del mismo.

Los certificados que se entregaran a los participantes que culminen satisfactoriamente el Diplomado, serán firmados por los representantes de ambas instituciones.

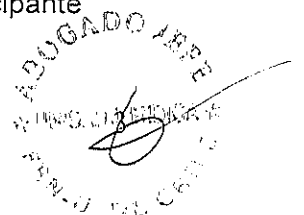
SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá vigencia de 2 años. Antes de expirar el plazo las partes podrán renovarlo por un período igual debiendo manifestarlo expresamente y suscribiendo el instrumento correspondiente.

Sin perjuicio de la vigencia del convenio el Diploma será impartido a partir del 1 de agosto de 2014 hasta el sábado 29 de noviembre de 2014.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio las que deberán constar por escrito y cumplir con toda la tramitación administrativa de cada entidad participante



OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá concluir antes del término establecido cuando una de las partes notifique a las otras, mediante Carta Notarial y con una anticipación no menor de 30 días hábiles, su intención de darlo por finalizado.

El Convenio siempre mantendrá su vigencia mientras se encuentren dictándose los cursos correspondientes al Diplomado, y hasta tanto no se concluya el mismo, se entreguen las certificaciones correspondientes a los participantes y se efectúe la liquidación respectiva.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, toda discrepancia o controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que los inspiran.

En caso que las partes no encuentren solución a los eventuales conflictos someten el conocimiento de las controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte del Diplomado, con motivo de implementación del presente Convenio, es de exclusiva responsabilidad de las partes, salvo que medie indicación expresa por parte de La Universidad.

DÉCIMA: CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, así como las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte de este instrumento contractual.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, quedando dos en poder de la Facultad y 1 (uno) en poder de la Universidad de Piura. Las personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

2. Impútese el ingreso al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese

Firmado: Sergio Olavarrieta Soto, DECANO (S); Ariel La Paz Lillo, VICEDECANO (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


CAROL YÁÑEZ VILLOS
Director Económico y Administrativo (S)

(Circular stamp: DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Económico y Administrativo)

Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo


ABOGADO JESÚS FERRER
UNIDAD JURÍDICA

0011135

CONVENIO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DIPLOMADO DE CONTROL DE GESTIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Promoción del Diplomado de Control de Gestión que Celebra:

En Santiago de Chile a 9 de mayo de 2014 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada, según se acreditara, por su Decano MANUEL AGOSIN TRUMPER, cédula nacional de identidad N° 5.221.140-9, ambos, domiciliados en esta ciudad, Diagonal Paraguay N° 205, Cuarto Piso, Santiago, Chile, en adelante, "La Facultad", y de la otra parte; La Universidad de Piura, debidamente representada por su Vicerrector Dr. SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA, identificado con D.N.I N° 02622272, con domicilio legal en la Calle Mártir José Olaya N° 162, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "La Universidad", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes, han convenido lo siguiente



PRIMERA: ANTECEDENTES

La Facultad y la Universidad con fecha 3 de marzo de 2014 suscribieron Convenio Marco de Colaboración Académica, docencia e investigación, con la finalidad de desarrollar en conjunto, entre otras actividades de extensión, docencia e investigación.

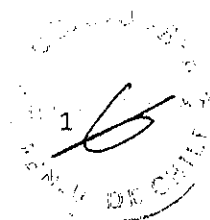
SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto realizar acciones de reciproca colaboración a fin de impulsar y difundir el "**Diplomado de Control de Gestión**" dirigido a profesionales principalmente de las áreas de Contabilidad, Finanzas y Auditoría que preparen y presenten información financiera que la requieran para el análisis financiero y en la toma de decisiones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Son obligaciones de **La Facultad**:

3.1.1 El dictado de 60 clases, (distribuidas en 8 viajes para el dictado de 7.5 clases en cada viaje), en conformidad a la normativa universitaria aplicable a los Diplomas contemplada en el DU 0027613 de 2044 que Aprueba la Normativa Sobre Diplomas.



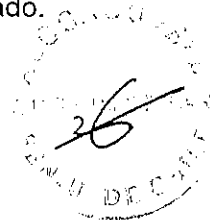
- 3.1.2 Entregar oportunamente a la Universidad la relación de docentes que participarán en el dictado de las clases correspondientes al Diplomado. Junto a ello, el Curriculum Vitae de cada profesor y el correo de contacto.
- 3.1.3 Entregar con dos semanas de anticipación, a la fecha del dictado de clase, el material que se entregará a los participantes. En formato electrónico para su reproducción por parte de la Universidad.

3.2 Son obligaciones de **La Universidad:**

- 3.2.1 Definir la plana Docente, en coordinación con **La Facultad**, para el dictado de los cursos del Diplomado.
- 3.2.2 Publicar el Diplomado en su web, anuncio en Diario y Distribución de folletos.
- 3.2.3 Proporcionar el local, la organización y la logística necesaria (Inscripción, Separatas, audiovisuales entre otros) para la realización del mismo, previa definición de condiciones.
- 3.2.4 Dictar 60 clases en el Diplomado de acuerdo al silabo programado y aprobado por las partes.
- 3.2.5 Cubrir el costo de los profesores, de la publicidad y demás costos relacionados con promoción y desarrollo del Diplomado, cubiertos con los recursos que genere el mismo diplomado.

CUARTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y UTILIDADES

- 4.1 A contar de esta fecha la Universidad designa Coordinador del presente Convenio Específico al Dr. Álvaro Tresierra Tanaka, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio, y cumplir con las obligaciones impuestas en este instrumento; asimismo, la Facultad designa Coordinador del presente Convenio Específico al Director del Departamento de Control de Gestión y sistemas de Información o , a quien éste designe quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio, y cumplir obligaciones impuestas en este instrumento.
- 4.2 Toda información y publicidad en general referida al Diplomado deberá ser revisada y aprobada por las partes.
- 4.3 Los coordinadores de La Universidad mantendrán permanente informados a los coordinadores de **La Facultad** acerca de la promoción y marcha del Diplomado.

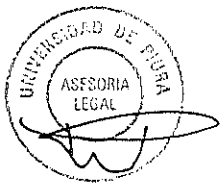


- 4.4 Las utilidades que genere el Diplomado se repartirán en la proporción del 50% **La Facultad**, y 50% para **La Universidad**.
- 4.5 Las pérdidas que se genere el Diplomado serán cubiertas en la proporción de **La Facultad**, y 50% para **La Universidad**.

QUINTA: LANZAMIENTO DEL DIPLOMADO Y CERTIFICACIÓN

El Diplomado se realizará siempre y cuando se cuente con un número de participantes inscritos que permita solventar todos los gastos necesarios para el buen desarrollo del mismo.

Los certificados que se entregaran a los participantes que culminen satisfactoriamente el Diplomado, serán firmados por los representantes de ambas instituciones.



SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá vigencia de 2 años. Antes de expirar el plazo las partes podrán renovarlo por un período igual debiendo manifestarlo expresamente y suscribiendo el instrumento correspondiente.

Sin perjuicio de la vigencia del convenio el Diploma será impartido a partir del 1 de agosto de 2014 hasta el sábado 29 de noviembre de 2014.

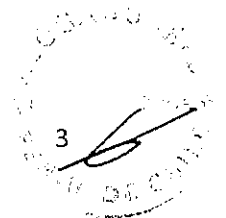
SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio las que deberán constar por escrito y cumplir con toda la tramitación administrativa de cada entidad participante

OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá concluir antes del término establecido cuando una de las partes notifique a las otras, mediante Carta Notarial y con una anticipación no menor de 30 días hábiles, su intención de darlo por finalizado.

El Convenio siempre mantendrá su vigencia mientras se encuentren dictándose los cursos correspondientes al Diplomado, y hasta tanto no se concluya el mismo, se entreguen las certificaciones correspondientes a los participantes y se efectúe la liquidación respectiva.



NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, toda discrepancia o controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que los inspiran.

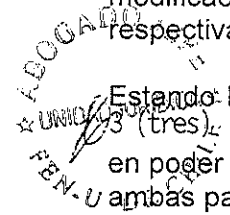
En caso que las partes no encuentren solución a los eventuales conflictos someten el conocimiento de las controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte del Diplomado, con motivo de implementación del presente Convenio, es de exclusiva responsabilidad de las partes, salvo que mide indicación expresa por parte de La Universidad.


DÉCIMA: CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, así como las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte de este instrumento contractual.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en 3 (tres) ejemplares, igualmente válidos, quedando dos en poder de la Facultad y uno en poder de la Universidad de Piura. Las personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.




SERGIO BALAREZO SALDAÑA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PIURA


MANUEL AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

